

**INSTRUCTIVO DE ASIGNACIONES DIRECTAS
DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
AÑO 2024**

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

INDICE

CONSIDERACIONES GENERALES.....	3
1. ANTECEDENTES	4
1.1. MARCO NORMATIVO	4
2. FINANCIAMIENTO.....	4
3. ASIGNACIONES DIRECTAS FINANCIABLES	4
3.1. SOCIAL	5
3.2. DEPORTE.....	5
3.3. CULTURA	5
4. FINANCIAMIENTO.....	5
5. DE LAS ASIGNACIONES DIRECTAS NO FINANCIABLES	5
6. SOLICITANTES.....	5
7. INHABILIDADES.....	6
8. GASTOS PRESUPUESTARIOS	7
9. GASTOS NO FINANCIABLES	9
10. INGRESO DE LA INICIATIVA	9
11. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	10
12. ANTECEDENTES OBLIGATORIOS SEGÚN LÍNEA	11
13. PLAZOS	11
14. REVISIÓN DE ANTECEDENTES.....	12
15. PAUTA DE EVALUACIÓN	12
15.1. ESCALA DE EVALUACIÓN	12
15.2. COHERENCIA EN LA FORMULACIÓN	12
15.3. ANÁLISIS FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO	12
15.4. CALIDAD DE LA PROPUESTA.....	13
15.5. PAUTA DE EVALUACIÓN	13
16. PRIORIZACIÓN Y RESOLUCIÓN	14
17. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	14
18. INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LAS ACTIVIDADES DE LAS INICIATIVAS.....	14
19. COMUNICACIONES ENTRE INSTITUCIÓN POSTULANTE Y EL GOBIERNO REGIONAL	14
20. GRATUIDAD DE LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS EN LA INICIATIVA	14
21. AJUSTE DE MONTOS DE LAS INICIATIVAS	15
22. ENTREGA DE RECURSOS- FIRMA CONVENIO- Y RENUNCIA AL BENEFICIO	15
23. MODIFICACIONES A LA INICIATIVA ORIGINAL.....	16
24. SUPERVISIÓN, CONTROL Y RENDICIÓN	16
25. LIMITACIONES DE SUBCONTRATACIÓN	17
26. APROBACIÓN TRANSFERENCIA SEGUNDA CUOTA.....	17
27. CAPACITACIÓN EN RENDICIÓN	17
28. DEBER DE INFORMAR.....	17
29. DISPOSICIONES GENERALES	17

CONSIDERACIONES GENERALES

LENGUAJE INCLUSIVO

El presente documento excluye el lenguaje sexista en todas sus formas, además para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar “a/o”, “@”, “los/las” para marcar distinciones, se propone una redacción que no contraviene a la gramática y que facilita la lectura, sin exclusión o discriminación simbólica, sino como una manera de contribuir a una lectura armoniosa del presente documento.

GLORARIO DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

GORE : Gobierno Regional de Antofagasta
CORE : Consejo Regional de Antofagasta
DIDESO : División de Desarrollo Social y Humano
F.N.D.R : Fondo Nacional de Desarrollo Regional
IND : Instituto Nacional de Deportes de Chile

1. ANTECEDENTES

1.1. MARCO NORMATIVO

La ley de presupuesto del sector público vigente para el año 2024, N°21.640, establece en la glosa 3, partida 31, capítulo 01, programa 02 lo siguiente: “Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%: Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades...”.

Asimismo, **se podrá asignar hasta un 10% de los recursos** de este programa para financiar, previo acuerdo del Consejo Regional, mediante asignaciones directas actividades asociadas con casos excepcionales y emergentes, como por ejemplo deportistas destacados. Lo anterior, estará sujeto a un Reglamento que dictará la Dirección de Presupuestos antes del 31 de diciembre del año 2023.

En dicho sentido, en Resolución N°127 con fecha 29 de diciembre de 2023, se Aprueba reglamento sobre financiamiento mediante asignaciones directas a actividades asociadas con **casos excepcionales y emergentes** considerando en la Glosa 03 de los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales, documento totalmente tramitado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda con fecha 22 de febrero de 2024.

En dicho sentido, el Artículo 3° del reglamento referido indica que “No se podrán destinar recursos a instituciones privadas en calidad de ejecutoras de recursos o programas públicos. Por el contrario, estos recursos sólo podrán ser destinados a beneficiarios finales. Además, el Artículo 4° refiere que los organismos o personas beneficiarias solo podrán recibir **una única asignación directa**.”

Finalmente, se rige el presente llamado con las indicaciones del Oficio Circular N°20 del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.

2. FINANCIAMIENTO

Los recursos asignados para las ASIGNACIONES DIRECTAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA AÑO 2024, ascienden a la cantidad de **\$717.850.936**. Lo anterior según **ACUERDO CORE 17246-24, de la Sesión Ordinaria N°744 del 05 de enero de 2024, que asigno un 7% del total disponible para las asignaciones directas del año 2024.**

El Gobierno Regional, podrá suplementar el monto total disponible para la convocatoria, de acuerdo con los recursos que permita distribuir la Ley de Presupuestos.

3. ASIGNACIONES DIRECTAS FINANCIABLES

Se podrán financiar asignaciones directas en el ámbito social, de deporte y cultura, que hayan decidido ser financiadas directamente por el Gobierno Regional de Antofagasta, con el acuerdo del Consejo Regional de Antofagasta. Lo anterior, exclusivamente para actividades asociadas con casos excepcionales y emergentes definidos de la siguiente manera en la Resolución N°127, señalada de manera precedente:

- **Casos Excepcionales** : “Se entenderá como casos excepcionales aquellos que se realizan sin expectativas de sostenibilidad temporal de la intervención y que, por su grado de focalización o especificidad, tampoco es pertinente incluirla en alguno de los concursos regulares o fondos vigentes en la región”.
- **Casos Emergentes** : “Se entenderá como casos emergentes aquellos que surgen durante el año y que, con la información disponible al cierre del ejercicio fiscal anterior no fueron posibles de anticipar o proyectar que sucederían, y que además requieren una solución en plazos acotados no compatibles con la realización de un concurso.”

Se desprende de lo anterior, que el financiamiento de asignaciones directas será posible por la ausencia de concursos vigentes, o porque el requerimiento no es pertinente con alguno de los concursos regulares vigentes en el Gobierno Regional de Antofagasta.

LÍNEAS A FINANCIAR EN CASOS EXCEPCIONALES Y EMERGENTES:

3.1. SOCIAL

Línea destinada a financiar iniciativas que generen actividades dirigidas a abordar casos excepcionales y emergente en el ámbito social.

3.2. DEPORTE

Línea destinada a financiar iniciativas que generen actividades dirigidas a abordar casos excepcionales y emergente en el ámbito del deporte. Ejemplo: Deportistas destacados o de alto rendimiento.

3.3. CULTURA

Línea destinada a financiar iniciativas total o parcialmente, que generen actividades dirigidas a abordar casos excepcionales y emergente en el ámbito de la cultura.

4. FINANCIAMIENTO

Se podrá realizar el financiamiento de solo **UNA (1) INICIATIVA, por institución.**

PROPONENTE	Municipalidades, Otras entidades públicas, Instituciones privadas sin fines de lucro, Organizaciones de la sociedad civil y Organizaciones comunitarias sin fines de lucro.
MONTO MÁXIMO POR INICIATIVA	\$85.000.000 (ochenta y cinco millones de pesos)

5. DE LAS ASIGNACIONES DIRECTAS NO FINANCIABLES

- No se podrán presentar iniciativas para financiamiento vía ASIGNACIONES DIRECTAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA AÑO 2024, aquellas que tengan un fin comercial o lucrativo.
- Las iniciativas a financiar NO PODRAN CONTEMPLAR DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, O LEVANTAMIENTOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL MISMO, ya que estos, deben estar definidos, para que la iniciativa a presentar tenga coherencia en sus objetivos, actividades y presupuesto.
- No se financiarán iniciativas que consideren cuota de inscripción para los participantes.
- No se podrán destinar recursos a instituciones privadas en calidad de ejecutoras de recursos o programas públicos.
- Las asignaciones directas no podrán ser adjudicadas a personas jurídicas o naturales que se encuentren relacionadas con el gobernador regional, con los consejeros regionales o los directivos del gobierno regional, en los términos establecidos en los artículos 12 de la ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y 26 de la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público.
- La División de Desarrollo Social y Humano tiene la facultad de retener o desistir del pago de la iniciativa, si la institución no ha subsanado al momento del pago las observaciones, reintegros, deuda total o parcial, informes de gestión y/o económica de un proyecto desde el año 2022 y anteriores.
- Iniciativas que pudieran ser financiadas mediante líneas pertenecientes al Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%, o que no sean emergentes excepcionales.

6. SOLICITANTES

De acuerdo a las instrucciones de la Resolución N°127 del Ministerio de Hacienda, las instituciones postulantes, deberán tener una personalidad jurídica con una **antigüedad y experiencia en la materia no inferior a 2 años a la fecha de presentación de la propuesta.**

Sólo podrán presentar iniciativas: instituciones privadas sin fines de lucro, otras entidades públicas y Municipalidades.

En el marco de la Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información y antecedentes que presenten las instituciones postulantes, así como toda la

información de la convocatoria, se entenderá de acceso público para quien lo solicite, mediante los procedimientos que indique la ley.

Las instituciones proponentes, podrán presentar como máximo dos (2) INICIATIVAS DE ASIGNACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA AÑO 2024, sin perjuicio de lo anterior, **podrán recibir el financiamiento solo para UNA (1) INICIATIVA.**

7. INHABILIDADES

Será responsabilidad de las instituciones que deseen postular a las ASIGNACIONES DIRECTAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA AÑO 2024, verificar si se encuentran habilitadas para postular, o bien que no presentan alguna incompatibilidad.

No podrán presentar iniciativas, las entidades que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Aquellas instituciones cuyos representantes legales pertenecieron o pertenecen a otras instituciones que se encuentren inhabilitadas para postular a fondos del Gobierno Regional debido a proyectos realizados bajo su gestión.
- b) Aquellas instituciones que mantengan **rendiciones pendientes, fuera de plazo, observadas o rechazadas** del año 2022 y anteriores con el Gobierno Regional de Antofagasta. Se excluyen de esta inhabilitación para postular, aquellas iniciativas del año 2023, cuyo proceso de revisión no se encuentre terminado.
- c) La institución que haya omitido la validación del ítem de difusión y su ejecución Íntegra, en proyectos ejecutados en convocatorias del F.N.D.R en años anteriores.
- d) Aquellas instituciones que tengan entre sus directores y/o administradores a personas que posean la calidad de funcionarios del Gobierno Regional, o que presten servicios como contratados a honorarios en el mismo y/o en sus corporaciones.
- e) Aquellas instituciones que tengan entre sus directores y/o administradores a personas que posean la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios o personas contratadas a honorarios del Gobierno Regional y/o en sus corporaciones.
- f) Aquellas instituciones en cuyos estatutos figuren como directores y/o administradores, personas que tengan litigios pendientes con el Gobierno Regional, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- g) Aquellas instituciones a las que afecte cualquier otra inhabilitación legal, judicial o administrativa para celebrar, ejecutar o participar en la ejecución de un convenio con el Gobierno Regional y/o sus organismos o programas dependientes.
- h) No se financiarán asignaciones directas similares en estructura, definición de problemas, usuarios y presupuesto. Aunque estas sean presentadas por diferentes organizaciones. Es decir, iniciativas que tengan el mismo título y persigan los mismos objetivos que el de otro territorio y/u organización, donde se evidencie que la formulación fue realizada por un tercero y no por la institución requirente. Por tanto, no se podrá financiar Iniciativas con al menos un 40% de similitud con otras presentadas, esta situación será calificada por el jefe de la División de Desarrollo Social y Humano de manera fundada mediante informe simple.
- i) No se financiarán Iniciativas a aquellas organizaciones que fueron creadas y/o utilizadas para eludir las inhabilitaciones e incompatibilidades mencionadas en este documento y así presentar dichas Iniciativas similares.
- j) No podrán actuar como representantes legales de las instituciones, aquellas personas que hayan sido condenadas por delitos de pena aflictiva.
- k) Postulaciones que no se enmarquen en las áreas que se establecen en este instructivo de Asignaciones Directas 2024. Dichas postulaciones se declararán inadmisibles.
- l) La División de Desarrollo Social y Humano tiene la facultad de retener o desistir del pago de la Iniciativa si la institución no ha subsanado al momento del pago; las observaciones, reintegros, deuda total o parcial, informes de gestión y/o económica de una Iniciativa anterior, sea este de Asignación Directa, Subsidio y/o Fondo Concursable del año 2023 o anteriores.
- m) No se podrán adjudicar Asignaciones Directas personas jurídicas que se encuentren relacionadas con el Gobernador Regional, las y los Consejeros Regionales, o las y los directivos del Gobierno Regional en los términos establecidos en el Art. 26 de la Ley N°21.640, en los siguientes casos:
 - 1) Cuando tuvieran calidad de cónyuge, conviviente civil o parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tenga hijo o hija en común con los miembros

del directorio, de los ejecutivos o administradores principales de la institución privada beneficiaria.

2) Cuando hubieren trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en la institución privada beneficiaria, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan.

8. GASTOS PRESUPUESTARIOS

Todos los gastos solicitados para la ejecución de la iniciativa, serán evaluados técnica y financieramente por la División de Desarrollo Social y Humano, para revisar la pertinencia de su financiamiento, según la línea solicitada (social, deporte o cultura).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		
EQUIPAMIENTO	Se consideran aquellos bienes muebles necesarios para el correcto desempeño de las acciones para las cuales fueron solicitados los recursos, y que subsisten después de finalizada la iniciativa. Ejemplo: equipamiento deportivo, vestimenta, ayudas técnicas, atriles, herramientas, entre otros.		
GASTOS DE OPERACIÓN	<p>Son los gastos asociados al correcto desarrollo de las acciones para las que fueron solicitados los recursos. Se puede incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Arriendos de equipos o equipamientos para actividades deportivas, culturales y de salud. • Contratación de seguros de viajes para actividades que serán desarrolladas en el extranjero. <p>U otros de similar naturaleza cuyos destinatarios sean los beneficiarios finales</p>		
DIFUSIÓN (ÍTEM OBLIGATORIO) 3% MÍNIMO DE LA SUBVENCION SOLICITADA	<p>Se refiere a los gastos de publicidad de la iniciativa, es un ítem obligatorio y su finalidad es dar a conocer la iniciativa excepcional o emergente que será financiada, no de la institución participante.</p> <p>Se puede incluir en este ítem lo siguiente, siendo la institución postulante la encargada de elegir los elementos pertinentes al caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendones y pendones roller • Pasacalles • Cenefas • Folletos – dípticos • Arañas publicitarias • Publicidad radial, escrita, audiovisual y/o plataforma de redes sociales de pago • Bolsas reutilizables. • Impresión, estampado o bordado de logos de GORE y CORE. • Gestión de prensa, posicionamiento y marketing en medios de comunicación digitales. • U otros de similar naturaleza. <p>**Las Instituciones ejecutoras deberán hacer mención EXPLÍCITA al financiamiento entregado por el Gobierno Regional de Antofagasta. Asimismo, debe estar claramente identificado en las piezas y soportes gráficos, impresos, libretos y discursos de locuciones, en los lugares en donde se ejecutan las actividades y ante los medios de comunicación en general, siguiendo las indicaciones entregadas por el Manual de Difusión Año 2024.</p> <p>La mención deberá indicar: Iniciativa financiada por el Gobierno Regional de Antofagasta, con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional por un monto de \$_____, F.N.D.R, 8% línea de Asignación Directa, año 2024, aprobados por el Consejo Regional de Antofagasta.</p> <p>**Para la difusión en redes sociales las instituciones ejecutoras deberán hacer mención explícita en el texto vinculado al post pagado a las cuentas en redes sociales del Gobierno Regional @goreantofagasta y @coreantofagasta</p>		
	<table border="1"> <tr> <td>GORE</td> <td>CORE</td> </tr> </table>	GORE	CORE
GORE	CORE		

	<p>Tiktok: goreantofagasta</p> <p>Instagram: @goreantofagasta</p> <p>Facebook: @gobiernoregionalafta</p> <p>Twitter: @GOREAntofagasta</p>	<p>Youtube: @consejoregionalantofagasta3601</p> <p>Instagram: @coreantofagasta</p> <p>Facebook: @ConsejoRegionalAntofagasta</p> <p>Twitter: @COREAntofagasta</p>
	<p>**El diseño de todos los elementos de difusión contemplados en la iniciativa, deberán contar con la APROBACIÓN PREVIA (VISTO BUENO) solicitado por correo electrónico a contactodideso@goreantofagasta.cl</p> <p>Mismo procedimiento opera para el caso de VESTIMENTA (poleras, buzos, petos, etc.), puesto que incluye logos del Gobierno Regional.</p> <p>IMPORTANTE: Cuando se ejecute el lanzamiento, cierre o cualquier actividad relacionada con la iniciativa, deberá informar a la División de Desarrollo Social y Humano para la respectiva coordinación de la supervisión, y además participación del Gobernador Regional y Consejo Regional.</p>	
HONORARIOS	<p>Se refiere a los gastos que consideran el recurso humano necesario para la ejecución de la actividad deportiva, cultural o social. Al tratarse de actividades emergentes y excepcionales, se entenderá el requerimiento de honorarios en los casos que el requerimiento no puede ser cubierto en el ítem GASTOS DE OPERACIÓN.</p> <p>**No se financiará la contratación de coordinadores, guardias de seguridad, secretarías o administrativos.</p>	
ALOJAMIENTO	<p>Corresponde a los gastos de alojamiento de las personas consideradas como beneficiarias finales de la iniciativa.</p> <p>**El recinto seleccionado por la institución debe ser un hospedaje autorizado, que permita respaldar el servicio prestado y, además, entregar las comodidades necesarias para el correcto descanso y seguridad.</p>	
ALIMENTACIÓN	<p>Comprende los gastos de alimentación considerados en la iniciativa. Se incluyen: desayunos, almuerzos, cenas, colaciones saludables, agua mineral, bebidas isotónicas, alimentación complementaria, entre otras, dependiendo del tipo de línea.</p>	
TRANSPORTE	<p>Comprende los gastos necesarios para la ejecución de la actividad, tales como pasajes, tasas de embarque, costos de envío, peajes, combustibles, arriendo de vehículos de transporte, entre otros.</p> <p>Los gastos indicados en el ítem de transporte deberán ser atinentes a las actividades y objetivo de la iniciativa.</p> <p>** En el caso de compra de ticket aéreos, este deberá tener tarifa estándar y con posibilidad de modificación de fecha y horario.</p>	
IMPREVISTOS (MONTO MÁXIMO PERMITIDO, 5% DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO SOLICITADO)	<p>Son aquellos gastos contemplados para soportar los excesos involuntarios que puedan originarse en gastos originalmente presupuestados. Asimismo, se consideran gastos que, por omisión involuntaria, no fueron incluidos en el presupuesto original, siempre que sean gastos indispensables para la ejecución de la iniciativa.</p> <p>En general, corresponde a reservas de recursos destinadas a solventar imponderables en la ejecución de la iniciativa. En caso de ser financiada la iniciativa: Para la ejecución de este gasto, deberá justificar debidamente y solicitar su autorización formal a DIDESO a través del correo electrónico contactodideso@goreantofagasta.cl, para evaluación técnica de su pertinencia.</p>	

9. GASTOS NO FINANCIABLES

DESCRIPCIÓN
1. No se permite el pago de honorarios, remuneraciones o cualquier otro estipendio con cargo a la iniciativa a personal que trabaje en: Gobierno Regional de Antofagasta, funcionarios municipales (cualquiera sea su situación contractual); directores de servicios públicos, autoridades regionales, comunales y funcionarios públicos en general.
2. Los directivos de la organización responsable de la Iniciativa, las personas con responsabilidad en la toma de decisiones, familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y el segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges no podrán recibir ningún tipo de pago, honorarios y/o remuneración, ni ser proveedor o prestador de servicios.
3. No se financiarán iniciativas ya ejecutadas o en ejecución (GASTOS RETROACTIVOS)
4. No se financiarán Iniciativas que consideren cuota de inscripción para los beneficiarios finales.
5. El fondo no financia acciones publicitarias de propaganda y/o gastos de difusión asociados a las labores propias de la entidad requirente de la subvención y no relacionadas directa y exclusivamente a las actividades financiadas en la iniciativa social, deportiva o cultural.
6. El fondo no financia aportes o donaciones a empresas, universidades, institutos profesionales, canales de televisión, o cualquier otro medio de comunicación social.
7. El fondo no financia gastos no justificados y gastos no autorizados por el Gobierno Regional de Antofagasta, debiéndose ajustar al manual de rendiciones
8. El fondo no financia premios en dinero para ningún tipo de actividades que realicen en este fondo.
9. El fondo no financia honorarios no justificables técnicamente por la naturaleza de la convocatoria.
10. El fondo no financia gastos en ceremonias de orden social, entendiéndose éstas como desembolsos en cócteles y bebidas alcohólicas efectuados por la organización postulante.
11. El fondo no financiará adquisición, reparación y/o mantenimiento de vehículos motorizados, incluyendo en esta categoría, los drones.
12. El fondo no financia pago de asesorías administrativas, gastos en pago a profesionales u honorarios para labores administrativas, coordinadores, contadores, que no estén vinculados con las características de la asignación directa para el año 2024.
13. El fondo no financia celulares, por considerarse injustificados a la naturaleza del fondo.
14. Entre los gastos de operación no se puede solicitar subvención para gastos básicos como agua, gas, servicio de internet y energía eléctrica.
15. Las entidades postulantes que sean propietarias de recintos o comodatarias de estos, no podrán solicitar subvención para el pago de arriendo de dichos recintos, no obstante, podrán ser valorados y considerados como aportes de terceros.
16. Entre los gastos de recurso humano no se puede solicitar subvención para guardias de recintos deportivos, aseadores, serenos u otros de similar naturaleza.
17. El fondo no financia premios en dinero para ningún tipo de actividad que se realice con estos fondos.

10. INGRESO DE LA INICIATIVA

Las iniciativas se ingresarán vía formato digital, a través de Oficina de Partes, vía oficinapartes@goreantofagasta.cl, siendo entregado el resultado de admisibilidad en un plazo superior a 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al ingreso de la iniciativa.

Solo en casos debidamente justificados, y con previa autorización documentada a través de certificado por parte de la División de Desarrollo Social y Humano, se podrá entregar una postulación en papel, la cual deberá ser a través de Oficina de Partes de Gobierno Regional, ubicada en Prat #384, Piso 6, Antofagasta o donde se encuentren sus dependencias físicas al momento del requerimiento.

11. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Toda la documentación que se solicita con carácter de obligatoria, no podrá tener una fecha anterior al día 16 de abril de 2024, y los documentos no podrán tener una vigencia superior a 30 desde el momento de la presentación.

La presentación de la iniciativa deberá contener la siguiente información como mínimo:

- a) Carta solicitud de patrocinio: Carta dirigida al Gobernador Regional.
- b) Formulario Asignación Directa 2024.
- c) Copia digital RUT de la Institución (SII).
- d) Declaración jurada simple del representante: que incluye declaración de que la institución no tiene rendiciones pendientes con el Gobierno Regional, desde el año 2022 o anteriores.
- e) Certificado de inscripción en el registro de Receptores de Fondos Públicos (Registro 19.862).
- f) Fotocopia de la cédula de identidad del Representante Legal por ambos lados. Quedarán excluidas las municipalidades y otras entidades públicas.
- g) Fotocopia de la cédula de identidad del Tesorero de la Institución por ambos lados. Quedarán excluidas las municipalidades y otras entidades públicas.
- h) **Para instituciones privadas sin fines de lucro**, deberán adjuntar el Certificado de vigencia personalidad jurídica y directiva vigente.
- i) **Para municipalidades y servicios públicos**. Decreto de nombramiento del alcalde o Resolución del nombramiento del jefe de servicio.
- j) Documento bancario que acredite tener una cuenta vigente. Este puede ser una cartola de libreta de ahorros vigente con fecha o fotocopia de la cartola bancaria a nombre de la institución con un máximo de 30 días al momento de la postulación.
- k) Documento que acredite la Residencia del Representante Legal (otorgado por junta de vecinos, pago de servicios básicos u otro). Quedarán excluidas las municipalidades y otras entidades públicas.
- l) Una cotización de respaldo por cada ítem que ingresen en el presupuesto. Las cotizaciones, deben tener fecha cercana al momento de la presentación, lo que excluirá las cotizaciones que tengan más de 30 días al momento de su incorporación.
- m) Acta de asamblea o acuerdo del directorio en el caso de fundaciones/corporaciones/ONG's, instituciones privadas sin fines de lucro que respalde presentación de la iniciativa. Quedarán excluidas las municipalidades y otras entidades públicas.
- n) Certificado de antecedentes del representante legal. Quedarán excluidas las municipalidades y otras entidades públicas.
- o) Acreditación de experiencia. Esto aplica para las instituciones o los responsables de los equipos de trabajo que ejecutaran los proyectos. Quedarán excluidas las municipalidades y otras entidades públicas.
- p) Institución privada sin fines de lucro: Estatutos, acta de constitución, u otro según corresponda, de la institución que presenta la propuesta. Quedarán excluidas las municipalidades y otras entidades públicas.
- q) Declaración Jurada Simple de Relación con el Gobierno Regional.
- r) Currículum de honorarios. El currículum de los profesionales, técnicos u otros señalados en los gastos de honorarios, quienes deberán contar con un perfil acorde a las actividades a desarrollar; es decir, deberán adjuntar antecedentes comprobables de acuerdo con su nivel académico (certificado de título y de experiencia).
- s) **Municipios y servicios públicos**: Deberán adjuntar decreto de nombramiento con facultades para contratar o firmar convenios, resolución o documento equivalente de nombramiento de alcalde, jefe, director o representante de servicio.
- t) Anexo 6: Carta de Compromiso de Co-Aportes Propios y/o de Terceros. En caso de existir dichos aportes, se debe indicar claramente el tipo de aporte, el nombre de la institución que aporta y la firma del representante legal o encargado en los casos que corresponda. En el caso de que sea una persona natural quien realice el aporte, deberá acompañar carta firmada que dé cuenta del compromiso. El no informar al Gobierno Regional los co-aportes de terceros, no permitirá que los logos de otras instituciones se consideren en piezas gráficas con financiamiento a la presente asignación directa.

12. ANTECEDENTES OBLIGATORIOS SEGÚN LÍNEA

Toda documentación presentada, no podrá tener una fecha anterior al día 16 de abril de 2024, ni tener una vigencia superior a 30 desde el momento de la postulación.

SOCIAL	1. Documento que acredite la necesidad.
DEPORTE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documento que acredite ser deportista de la región de Antofagasta, certificado por el IND (Programa Promesas Chile), Comité Olímpico de Chile o Comité Paralímpico de Chile, u otro documento que certifique la residencia en la región de Antofagasta. 2. Documento que acredite cumplir con – a lo menos – uno de los siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none"> a) Persona o equipo Seleccionado/a Nacional, y/o regional. b) Persona o equipo Campeón/a Nacional, y/o regional. c) Pertenecer a categorías oficiales o ranqueables de su respectiva Federación/asociación Deportiva Nacional, en los primeros 15 lugares nacionales. d) Documento que acredite ser seleccionado o pre seleccionado nacional de disciplinas colectivas afiliadas al Comité Olímpico o Paralímpico de Chile.
CULTURA	1. Documento que acredite la invitación para participación en concursos, exposiciones, presentaciones u otros en el territorio nacional o extranjero.

13. PLAZOS

FASE	ACTIVIDADES	DURACIÓN DÍAS HÁBILES
PRESENTACIÓN	Proceso de presentación de las organizaciones privadas sin fines de lucro, municipios y otras entidades públicas.	Según disponibilidad presupuestaria existente
ADMISIBILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ● Revisión de requisitos obligatorios a la postulación. ● Informar estado de admisibilidad a institución postulante vía e-mail indicado en formulario de postulación. 	Hasta 10 días hábiles
EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA	Evaluación de las iniciativas en estado admisible.	Hasta 20 días hábiles
PRIORIZACIÓN	Presentación para priorización del Gobernador Regional.	Según disponibilidad presupuestaria existente.
PRESENTACIÓN Y VISACIÓN	Presentación de resultados de evaluación técnica y financiera al Consejo Regional para visación. Ratificado mediante Acuerdo CORE y publicación.	Hasta 5 días hábiles
PUBLICACIÓN RESULTADOS	Publicación cartera iniciativas financiables en página web del Gobierno Regional de Antofagasta.	Según aprobación y disponibilidad presupuestaria.
FIRMA DE DOCUMENTOS	Firma de convenios.	Hasta 15 días hábiles, Extensible a solicitud del ejecutivo.
TRASPASO DE FONDOS	Traspaso de fondo a las organizaciones.	Según disponibilidad.
EJECUCIÓN	Conforme a lo descrito en el formulario de ASIGNACIONES DIRECTAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA AÑO 2024.	Plazo máximo 31 de diciembre de 2024, con posibilidad de extensión de 90 días, posterior a esa fecha, sujetos a evaluación por parte de Gobierno Regional de Antofagasta.
RENDICIÓN	Rendición mensual de ejecución de las iniciativas y rendición financiera, según procedimiento de rendición de cuentas vigente.	De acuerdo a procedimiento vigente para el año 2024.

**** Para todos los efectos, los plazos se contabilizan a partir del día hábil siguiente del envío de la notificación.**

14. REVISIÓN DE ANTECEDENTES

Una vez concluido el proceso de postulación, se realizará el proceso de REVISIÓN DE ANTECEDENTES por la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional de Antofagasta.

RESULTADO	DESCRIPCIÓN
ADMISIBLE	Instancia que corresponde cuando la iniciativa cumple con toda la documentación solicitada en numeral 11.
INADMISIBLE	Una vez finalizada la etapa de admisibilidad, aquellos proponentes que no han cumplido con la presentación, ya sea en forma o fondo, así como en los plazos estipulados de algunos de los documentos señalados en el numeral 11 como REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA 2024, quedarán declarados como inadmisibles.

15. PAUTA DE EVALUACIÓN

Los puntajes considerados en el proceso de evaluación para el financiamiento, son los siguientes:

EVALUACIÓN	EVALUACIÓN MÁXIMA PONDERADA
EVALUACIÓN MÁXIMA	100
PUNTAJE DE PRIORIZACION	70-100

15.1. ESCALA DE EVALUACIÓN

La evaluación de las iniciativas se efectuará conforme a los criterios generales que se indican a continuación: utilizando la Pauta de Evaluación, la cual estará disponible el numeral 15.5 PAUTA DE EVALUACION. En cada criterio, se revisarán antecedentes e información de carácter técnico, para un análisis objetivo y por otra, se analizarán antecedentes cualitativos, para conocer el contexto general de los beneficiarios y los alcances de la iniciativa. Cada aspecto será evaluado según el criterio de rango de 1 a 5, siendo 1 “deficiente” y 5 “excelente”. A continuación, se detalla cada criterio.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
1 DEFICIENTE	Se refiere cuando los antecedentes presentados no cumplen con ninguno de los aspectos señalados en el criterio a evaluar.
2 INSUFICIENTE	Se refiere cuando los antecedentes presentados dan cuenta de manera parcial o deficientemente de lo solicitado en el criterio a evaluar.
3 SUFICIENTE	Se refiere cuando los aspectos y/o antecedentes presentados dan cuenta de manera suficiente de lo solicitado en el criterio a evaluar.
4 BUENO	Se refiere cuando los antecedentes presentados dan cuenta de manera conforme y/o satisfactoriamente a lo solicitado en el criterio a evaluar.
5 EXCELENTE	Se refiere cuando los antecedentes presentados dan cuenta de manera cabal y sobresaliente a lo solicitado en el criterio a evaluar.

15.2. COHERENCIA EN LA FORMULACIÓN

Coherencia del requerimiento, encadenamiento lógico y necesario de los objetivos, fundamentación y descripción de la iniciativa. Los antecedentes adjuntos dan cuenta de la iniciativa presentada y permiten visualizar su adecuada concreción.

15.3. ANÁLISIS FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

Coherencia, adecuada justificación y pertinencia entre la solicitud financiera y presupuestaria con el desarrollo de los objetivos propuestos, avalada con las correspondientes cotizaciones y

debidamente acreditados. Viabilidad financiera de la iniciativa con todo lo permitido en las presentes bases para el financiamiento de asignaciones directas.

15.4. CALIDAD DE LA PROPUESTA

Claridad, pertinencia, coherencia de la iniciativa entre los objetivos generales de ésta y las actividades que la componen. Serán sujeto de evaluación en este criterio.

15.5. PAUTA DE EVALUACIÓN

ÁREA A EVALUAR	CRITERIO	PUNTAJE	PONDERACIÓN	
1	Coherencia del requerimiento, encadenamiento lógico y necesario entre los objetivos de la iniciativa, con el significado de un caso excepcional o caso emergente.	1 a 5	5	
	2	Las actividades propuestas permiten el desarrollo del objetivo.	1 a 5	5
	3	El recurso solicitado permite resolver el requerimiento excepcional o emergente.	1 a 5	5
	4	La estrategia de difusión es coherente con la iniciativa planteada (acciones propuestas, material, medios utilizados y tiempo).	1 a 5	5
5	Justificación y pertinencia de la solicitud financiera.	1 a 5	5	
	6	La o las personas beneficiarias directas de la iniciativa, perciben de manera directa los recursos solicitados.	1 a 5	5
	7	Presenta documentación complementaria de manera íntegra según el caso (social, deporte y cultura).	1 a 5	5
	8	La iniciativa considera recursos que se ajustan al precio mercado.	1 a 5	5
	9	Considera ítems de difusión en medios locales.	1 a 5	5
10	La propuesta genera oportunidades de desarrollo a los participantes.	1 a 5	5	
	11	Las actividades descritas, aportan a solucionar el problema planteado.	1 a 5	5
	12	El Plan de Gobierno del GORE Antofagasta, es citado dentro de la justificación.	1 a 5	5
	13	Los recursos solicitados son pertinentes con la situación planteada como caso excepcional o caso emergente.	1 a 5	5
	14	Considera indicadores que permitan medir el impacto de la propuesta en relación a satisfacción, participación u otro.	1 a 5	5
	15	La propuesta permite mejorar la calidad de vida de la o las personas beneficiadas de manera directa, de acuerdo a los resultados esperados.	1 a 5	5
	16	Fundamenta por qué el requerimiento lo realiza al Gobierno Regional de Antofagasta y no a otra institución pública y/o privada.	1 a 5	5
	17	La organización postulante cuenta con experiencia en la temática postulada, acreditada con documentación.	1 a 5	5
	18	La iniciativa considera acciones de colaboración con otros servicios públicos y/o privados.	1 a 5	5
	19	La propuesta considera proveedores regionales en su desarrollo.	1 a 5	5
	20	El requerimiento permite dar a conocer el financiamiento a través de su plan de difusión, el financiamiento a nivel regional.	1 a 5	5
			100	

16. PRIORIZACIÓN Y RESOLUCIÓN

La presentación de requerimientos para asignación directa será por demanda espontánea, la evaluación de las iniciativas será desarrollada por profesionales de la División de Desarrollo Social y Humano y será sancionado por la Jefatura de División de Desarrollo Social y Humano, dicho resultado se plasmará en un listado de iniciativas presentadas al Gobernador Regional.

- Aquellas iniciativas con evaluación de 69 puntos o menos, serán declaradas como “no financiables”, y no podrán ser priorizadas, dicha situación deberá ser comunicada a la organización.
- Aquellas iniciativas con evaluación igual o superior a 70 puntos, serán remitidas al Gobernador Regional para su presentación ante el Consejo Regional, quienes deberán sancionar la aprobación o rechazo de la iniciativa. La División de Desarrollo Social y Humano será la encargada de gestionar la tramitación del convenio de transferencia de recursos para aquellas iniciativas aprobadas por el Consejo Regional de Antofagasta.

Se considerarán iniciativas no financiables aquellas que obtengan un puntaje igual o menor a 69 puntos, o fueran declaradas no priorizadas para financiamiento por parte del Gobernador Regional y/o aquellas que no fueren aprobadas por el Consejo Regional.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN

Las iniciativas podrán ejecutarse hasta el 31 diciembre de 2024.

Sin embargo, las instituciones ejecutoras podrán solicitar ampliar dicho plazo de ejecución hasta por máximo de 90 días, lo que estará sujeto a evaluación y eventual aprobación de la División de Desarrollo Social y Humano, tal y como se señala en el numeral **23. MODIFICACIONES A LA INICIATIVA ORIGINAL** del presente instructivo.

18. INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LAS ACTIVIDADES DE LAS INICIATIVAS

Todas las instituciones deberán **declarar TODOS los recursos involucrados en la iniciativa**, de manera de identificar claramente la materialización de los **aportes del F.N.D.R.** y diferenciarlos de otros recursos invertidos en la iniciativa (descripción de detalle en formulario), **y de recursos provenientes de otras entidades públicas y/o privadas, ya sea que aporten y/o participen en la iniciativa.**

Asimismo, en la etapa de rendición deberán entregar los certificados que acrediten la utilización de los aportes de terceros efectuados en la iniciativa y rendir los mismos.

19. COMUNICACIONES ENTRE INSTITUCIÓN POSTULANTE Y EL GOBIERNO REGIONAL

El Gobierno Regional informa que para efectos de los procesos no concursables no cuenta con representantes externos ni terceros, y todas las actividades de postulación, difusión, supervisión y control, se llevan a cabo exclusivamente por medio de los funcionarios de la División de Desarrollo Social y Humano, del Gobierno Regional de Antofagasta.

El Gobierno Regional se comunicará con los representantes institucionales del ente postulante, por medio de correos electrónicos, teléfonos y/o personalmente, **UNICA y EXCLUSIVAMENTE** con los antecedentes proporcionados por la institución en formulario de postulación.

El Gobernador Regional podrá no seleccionar y/o desestimar la entrega de recursos si logra determinar la intervención de terceros en el proceso de postulación, el registro de antecedentes no oficiales de la institución, no conocimiento de la iniciativa por parte del representante legal, entre otro que ponga en duda la autoría de la iniciativa por la institución postulante.

20. GRATUIDAD DE LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS EN LA INICIATIVA

Las iniciativas presentadas deberán considerar la gratuidad de acceso a sus beneficiarios directos.

Respecto de la gratuidad de las actividades, estas deberán estar acorde a las normativas de la Contraloría General de la República, o sus dictámenes vigentes.

Las instituciones que sean adjudicatarias a las ASIGNACIONES DIRECTAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA AÑO 2024, no podrán condicionar a los beneficiarios finales de percibir de los productos de la ejecución de las iniciativas, en ninguna de sus instancias.

21. AJUSTE DE MONTOS DE LAS INICIATIVAS

Durante la evaluación técnica y financiera, el Gobierno Regional a través de la División de Desarrollo Social y Humano, podrá ajustar los montos y plazos para el cumplimiento de los límites establecidos en el presente instructivo.

22. ENTREGA DE RECURSOS- FIRMA CONVENIO- Y RENUNCIA AL BENEFICIO

La entrega de los fondos para la ejecución de las Iniciativas seleccionadas se hará efectiva una vez decretada la disponibilidad de recursos, en la forma y oportunidad que se establezca en los convenios que deberá suscribir la entidad beneficiaria con el Gobierno Regional de Antofagasta. Además, la entrega se efectuará conforme a los plazos y formas establecidos por el Gobierno Regional de Antofagasta, y sujeto a los tiempos que involucren los trámites de decreto presupuestario respectivos.

La entidad beneficiaria, deberá suscribir un PAGARÉ o instrumento de garantía que permita el cobro inmediato a favor del Gobierno Regional de Antofagasta por el 5% del monto total del convenio suscrito, el cual contendrá especificaciones señaladas en el respectivo convenio. Para esto deberá obligatoriamente acompañar certificado de directorio vigente.

Salvo prórroga autorizada o dispuesta por el Gobierno Regional, la suscripción del convenio por parte de la entidad beneficiaria no podrá exceder los **20 días hábiles** posteriores al envío de la documentación, o citación de firma de convenio. Si transcurrido dicho plazo la entidad no efectuara la suscripción del convenio, se entenderá que la institución **RENUNCIA** a la subvención aprobada.

Con todo, sin perjuicio de las condiciones o menciones que el Gobierno Regional de Antofagasta estime necesarias incorporar en los convenios para el resguardo de los fondos, su responsabilidad y el control o fiscalización, se deberá dejar establecido que el Gobierno Regional de Antofagasta actúa exclusivamente como ente que financia la actividad y por tanto, no participa como organizador, productor, socio o encargado de la misma ni como beneficiario, dueño o mandante de los beneficios o servicios que se presten mediante el Iniciativa.

El Gobierno Regional de Antofagasta determinará en el Convenio o Instructivo de Rendiciones las sanciones para las instituciones que incurran, por causas o hechos que le sean imputables, en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones establecidas en las condiciones generales o en el convenio de ejecución de Iniciativa específico de que se trate.

Por otro lado, para la firma del convenio de entrega de asignación directa, las instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro cuyas Iniciativas fueron aprobadas deberán presentar la siguiente documentación en formato original físico:

1. Copia de la Cédula Identidad del Representante Legal y del Tesorero de la institución, por ambos lados.
2. Certificado de Residencia del Representante Legal, o en su reemplazo, se aceptará solamente la siguiente documentación: Cuenta de servicios básicos (luz, agua, gas o internet hogar) o, comprobante de gastos comunes o pago de contribuciones que se encuentren a su nombre.
3. Declaración jurada simple de relación con el Gobierno Regional.

Respecto de la firma de convenio, es importante considerar lo siguiente:

1. Toda documentación original o copia, entregada en firma de convenio debe ser la misma presentada en la postulación. Si esto no fuese así, será reconsiderada su asignación directa.
2. No se aceptará cambio de condiciones de la documentación de ingreso.
3. Una vez adjudicada la Iniciativa y **previo al inicio de las actividades** con los menores de edad, **la institución deberá presentar el listado de quienes trabajarán con ellos y comprobar que no se encuentran registrados en la sección especial del Registro General de Condenas denominada**

“Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad” que contempla la Ley N° 20.594 Crea Inhabilitaciones para Condenador por Delitos Sexuales contra Menores y Establece Registro de Dichas Inhabilitaciones.

4. Las instituciones que adjudiquen la asignación directa, deberán adoptar todas las medidas necesarias y obtener las autorizaciones respectivas para prevenir que las acciones desarrolladas pongan en riesgo la integridad de las personas o seguridad de bienes materiales.

23. MODIFICACIONES A LA INICIATIVA ORIGINAL

Las instituciones que perciban la asignación directa F.N.D.R. podrán presentar en el período de ejecución de la iniciativa, hasta tres (3) modificaciones, en los siguientes puntos:

1. Ajustes presupuestarios: Se podrán realizar ajustes al presupuesto traspasando recursos entre ítem, adjuntando cuadro comparativo y debidamente fundado. **Se podrán considerar gastos nuevos no considerados en la iniciativa inicial, y que sean debidamente justificados.**
2. Materiales (de productos o servicios) de difusión, recurso humano asociado, cantidades de productos.
3. Ampliación de plazos de ejecución de la iniciativa hasta por un máximo de 90 días, lo que estará sujeto a evaluación y eventual aprobación de la División de Desarrollo Social y Humano.

****NO se admitirán solicitudes de modificación sobre cambios en la iniciativa, una vez finalizada la ejecución de la iniciativa, y aquellas que afecten los fines y objetivos de la iniciativa.**

NO se admitirán solicitudes de modificación sobre:

- a) Transformación del objetivo o fines de la iniciativa y/o tipo de beneficiarios de este.
- b) Aprobación de cambios en la iniciativa una vez finalizada la ejecución de la iniciativa.
- c) Reincorporación de gastos eliminados en la etapa de evaluación.
- d) Cambios de competencias que no obedezcan a eventualidades por eventos de riesgo colectivo, emergencias, desastres y catástrofes de origen natural o provocados por la acción humana, o bien cambio de sedes y fechas por parte del organizador de la competencia.

Cualquier modificación a la iniciativa que la institución deba realizar para la correcta ejecución de éste, deberá ser solicitada formalmente al Gobierno Regional de Antofagasta para su aprobación, a través de carta dirigida a la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional de Antofagasta, debiendo ser ingresada por Oficina de Partes. **Dichos cambios NO podrán ser ejecutados sin la aprobación previa correspondiente y no podrán afectar los fines y objetivos de la iniciativa. Con todo, la División Desarrollo Social y Humano, deberá responder en un plazo menor o igual a 5 días hábiles, contados desde, el día hábil siguiente, a la recepción a través de oficina de partes del gobierno regional.**

Todas y cada una de las modificaciones presentadas deben adjuntar los debidos antecedentes que avalen la solicitud.

Toda solicitud ingresada por Oficina de Partes se contará como solicitud válida. En caso de ingresar una solicitud que corrija una ya ingresada, no sumará; no obstante, si ésta presenta un requerimiento no considerado en la inicial, si sumara como solicitud.

24. SUPERVISIÓN, CONTROL Y RENDICIÓN

La entidad receptora debe rendir cuenta de los fondos transferidos conforme a lo indicado en el “Instructivo de Rendición de Cuentas” vigente de la Unidad de Rendición de Subvenciones F.N.D.R. del Gobierno Regional de Antofagasta, y de acuerdo a las normas contenidas en el título VI “Rendición de Cuentas” de la Ley 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, al Decreto Ley N° 1.263 de 1975 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y la Resolución N°30 de 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República.

Corresponderá a la División de Desarrollo Social y Humano la supervisión de la gestión y ejecución de las iniciativas financiados por la subvención y la aprobación de rendiciones, dentro de su competencia y atribuciones.

La entidad beneficiaria deberá mantener los fondos entregados en una cuenta de la organización, que permita su debido control y revisión. Asimismo, deberán entregar informes de gestión y rendición asociados a la ejecución de la Iniciativa aprobada, de acuerdo con los formatos indicados

por el Gobierno Regional de Antofagasta.

El Gobierno Regional de Antofagasta podrá emprender las acciones legales pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio.

Los recursos que se transfieran a las entidades públicas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual, deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. **Las instituciones que no efectúen adecuadamente las rendiciones de las iniciativas financiadas, quedarán inhabilitadas para participar en próxima convocatoria de asignación directa.**

La División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional, podrá supervisar la iniciativa durante todo el desarrollo del mismo y a través de todos los medios que, según las condiciones, pueda utilizar y la metodología descrita en el Instructivo de Supervisión vigente, dispuesto por el Gobierno Regional de Antofagasta.

Por lo anterior, la entidad beneficiaria tiene la obligación de dar todas las facilidades para el cumplimiento de la labor de supervisión, así como de proveer los informes parciales y finales que la división le solicite. De igual forma, la institución deberá informar las fechas y lugares específicos de todas las actividades de la iniciativa, y cualquier modificación deberá solicitarse de acuerdo con lo señalado en numeral 23. MODIFICACIONES A LA INICIATIVA ORIGINAL.

El Gobierno Regional de Antofagasta podrá emprender las acciones legales pertinentes, en caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio.

25. LIMITACIONES DE SUBCONTRATACIÓN

Solo se permitirá la subcontratación para actividades que no constituyan el objeto principal del convenio. Las actividades para subcontratar deberán estar claramente precisadas en el convenio.

26. APROBACIÓN TRANSFERENCIA SEGUNDA CUOTA

Los fondos asignados a la Iniciativa se transferirán en dos o más cuotas, lo cual estará sujeto a la programación presupuestaria entregada por la institución postulante, sin perjuicio de aquello no se transferirá la segunda cuota si la organización no ha presentado rendición de la primera cuota.

27. CAPACITACIÓN EN RENDICIÓN

El Gobierno Regional, por medio de su Unidad de Rendición de Subvenciones F.N.D.R. del Gobierno Regional de Antofagasta, impartirá capacitaciones para el proceso de rendición de cuentas, las que se realizarán de manera comunal.

Todas las instituciones deberán consultar por el calendario de las capacitaciones al correo electrónico rendiciones@goreantofagasta.cl

28. DEBER DE INFORMAR

Será deber de la División de Desarrollo Social y Humano informar mensualmente al Consejo Regional de las iniciativas presentadas y priorizadas por el Gobernador Regional, para ser presentadas en el más próximo Consejo Regional, debiendo informar a lo menos: monto a financiar, objetivo, personas beneficiadas, organización postulante y entregar una breve descripción de las actividades a realizar y de la justificación de su priorización.

29. DISPOSICIONES GENERALES

Toda situación no prevista o que resultare dudosa en su alcance o efectos, vinculada al presente instructivo será resuelta por el Gobernador Regional de Antofagasta, quien está facultado para interpretarlo, buscando el sentido que más se ajuste al espíritu del mismo y la sujeción de las normas vigentes sobre rendición de cuentas u otras especiales, vinculadas a la materia no prevista.